



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2660033.

CIRCULAR N°001-2025-CE-EPF/OXI

- PARA :** Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección N°001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA.
- DE :** Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2025-A-MDP/LC.
- ASUNTO :** ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES
- REFERENCIA :** PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA
- FECHA :** 03 de octubre de 2025.

El Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2025-A-MDP/LC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N°001-2025-MDP-EPF/OXI para la selección de la Empresa Privada Financista que financiará y ejecutará el proyecto de inversión denominado " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N° 2660033".

ACTA N°001-2025-CE -EPF/OXI

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA:

Que, siendo las 11:20 00 am del día 01 de octubre de 2025, reunidos los integrantes del comité especial, responsables de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada Financista que tendrá a cargo el Financiamiento de la formulación del expediente técnico, ejecución, supervisión y liquidación de obra.

Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N° 2660033".

Comunican a los interesados que amparados en los artículos 22.1 y 103. 1 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo N°295-2018-EF, respecto de las consultas y observaciones presentadas por los participantes, acordaron lo siguiente:

PARTICIPANTE N° 01:

PARTICIPANTE	:	CONSORCIO SAN AGUSTIN
REFERENCIA	:	CARTA N°01-2025-CONSORCIO SAN AGUSTIN-SQL/RCC
NUMERO DE REGISTRO DE MESA DE PARTES DE LA MDP	:	20520
FECHA DE REGISTRO POR MESA DE PARTES DE LA MDP	:	26/09/2025

ECON. TITO SOTO ESCOBAR
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCIERA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2660033.

OBSERVACION 01:	PAGINA N°26 -NUMERAL 6.1 Es necesario ampliar y/o considerar e incluir en las bases el termino de RECUPERACION tanto para la elaboración del Exp. Técnico y ejecución de obra para proyectos similares.
RESPUESTA: Se acoge la observación , considerándose pertinente incluir el término "recuperación" en la definición de proyectos similares, tanto para la elaboración del expediente técnico como para la ejecución de obra. Esta modificación será incorporada en las bases, garantizando coherencia técnica y mayor participación.	
OBSERVACION 02:	PAGINA N°26 -NUMERAL 6.1 Con relación al JEFE DE PROYECTO observamos a que se considere la experiencia específica a dos (2) años en proyectos similares, del mismo modo la capacitación y/o diplomado y/o especialización se deberían de suprimir de las bases estos requisitos, por el principio de razonabilidad y proporcionalidad.
RESPUESTA: No se acoge la observación , ya que la experiencia específica de (36) meses como jefe de proyecto en la elaboración de expedientes técnicos en proyectos similares y/o haber participado en la supervisión de la elaboración del expediente técnico en proyectos similares, así como la capacitación y/o diplomado y/o especialización exigidos para el jefe de Proyecto, responden a la necesidad de garantizar una adecuada gestión técnica del proyecto. Estos requisitos no vulneran el principio de razonabilidad ni proporcionalidad, y se enmarcan en lo permitido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), sin contravenir ningún artículo de este. Por tanto, se mantienen los requerimientos establecidos en las bases	
OBSERVACION 03:	PAGINA N°27 -NUMERAL 8 Con relación al ESPECIALISTA EN DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO observamos a que se considere la experiencia específica a UNO (1) año en proyectos similares, del mismo modo la capacitación y/o diplomado y/o especialización se deberían de suprimir de las bases estos requisitos, por el principio de razonabilidad y proporcionalidad.
RESPUESTA: No se acoge la observación , ya que la experiencia específica solicitada de 24 meses para el Especialista en Diseño de Estructuras de Pavimento, así como la capacitación y/o diplomado y/o especialización se encuentran debidamente justificadas por la complejidad técnica del proyecto. Estos requisitos garantizan un adecuado diseño conforme a normativa vigente y no contravienen lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad. En ese sentido, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.	
OBSERVACION 04:	PAGINA N°28 -NUMERAL 8 Con relación al ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA observamos a que se considere la experiencia específica a UNO (1) año en proyectos similares, por otro lado, observamos que se debería de considerar a un INGENIERO AGRICOLA para esta especialidad, del mismo modo la capacitación y/o diplomado y/o especialización se deberían de suprimir de las bases estos requisitos, por el principio de razonabilidad y proporcionalidad.

ECOM. TITO SOTO ESCOBAR
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2660033.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, en concordancia con lo establecido por la OECE, la cual señala que el Ingeniero Agrícola no está facultado para suscribir estudios de la especialidad de Hidrología e Hidráulica. Asimismo, los requisitos de experiencia específica y capacitación se encuentran debidamente justificados por la naturaleza técnica del encargo y no vulneran ningún artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por tanto, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.

OBSERVACION 05:	PAGINA N°28 -NUMERAL 8
	Con relación al ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS observamos a que se considere la experiencia específica a UNO (1) año en proyectos similares, del mismo modo la capacitación y/o diplomado y/o especialización se deberían de suprimir de las bases estos requisitos, por el principio de razonabilidad y proporcionalidad.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, ya que la experiencia específica solicitada de 24 meses para el ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS, así como la capacitación y/o diplomado y/o especialización se encuentran debidamente justificadas por la complejidad técnica del proyecto. Estos requisitos garantizan la calidad del desarrollo de la especialidad y no contravienen lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), respetando el principio de la libre concurrencia. En ese sentido, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.

OBSERVACION 06:	PAGINA N°28 -NUMERAL 8
	Con relación al INGENIERO RESIDENTE DE OBRA observamos a que se considere la experiencia específica a veinticuatro (24) meses como residente de obra y/o supervisor en ejecución de obras similares, del mismo modo la capacitación y/o diplomado y/o especialización se deberían de suprimir de las bases estos requisitos, por el principio de razonabilidad y proporcionalidad.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, ya que la experiencia específica solicitada de 36 meses y la capacitación requerida para el cargo de Ingeniero Residente de Obra están debidamente justificadas por la responsabilidad directa que implica la ejecución técnica y administrativa de obra. Estos requisitos aseguran la idoneidad del profesional, respetan los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y se encuentran alineados con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por tanto, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.

OBSERVACION 07:	PAGINA N°30 -NUMERAL 9
	Con relación al ESPECIALISTA EN DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS observamos a que se considere la experiencia específica a DOCE (12) meses en ejecución de obras similares, del mismo modo la capacitación y/o diplomado y/o especialización se deberían de suprimir de las bases estos requisitos, por el principio de razonabilidad y proporcionalidad.

.....
ECON. TITO SOTO ESCOBAR
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

.....
ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

.....
ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2660033.

OBSERVACION 11:	PAGINA N°31 -NUMERAL 9 Con relación al ESPECIALISTA EN SSOMA observamos a que se considere la experiencia específica a DOCE (12) meses en ejecución de obras similares, del mismo modo la capacitación y/o diplomado y/o especialización se deberían de suprimir de las bases estos requisitos, por el principio de razonabilidad y proporcionalidad.
RESPUESTA:	No se acoge la observación , ya que la experiencia específica solicitada de 24 meses y la capacitación requeridas para el cargo de Especialista en SSOMA están debidamente justificadas, considerando la responsabilidad que implica garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente durante la ejecución de la obra, por lo tanto, no vulnera los principios de razonabilidad y proporcionalidad, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por tanto, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.

PARTICIPANTE N° 02:

PARTICIPANTE	:	NANCY KATHERINE MARRO SEDANO
REFERENCIA	:	CARTA N° 096-2025-NKMS
NUMERO DE REGISTRO DE MESA DE PARTES DE LA MDP	:	20693 Y 20714
FECHA DE REGISTRO POR MESA DE PARTES DE LA MDP	:	16:14 - 17:00

OBSERVACION 01:	PAGINA N°27 -NUMERAL 8 Se viene solicitando JEFE DE PROYECTO (36) meses como experiencia específica lo solicitado demuestra excesivo para el tipo infraestructura, motivo por el cual se considere la experiencia específica a (24) meses en proyectos similares, con respecto a lo solicitado sobre: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.
------------------------	--

RESPUESTA:
No se acoge la observación, ya que la experiencia específica de (36) meses como jefe de proyecto en la elaboración de expedientes técnicos en proyectos similares y/o haber participado en la supervisión de la elaboración del expediente técnico en proyectos similares, así como la capacitación y/o diplomado y/o especialización exigidos para el jefe de Proyecto, responden a la necesidad de garantizar una adecuada gestión técnica del proyecto.

Estos requisitos no vulneran el principio de mayor concurrencia por lo tanto se enmarcan en lo permitido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), sin contravenir ningún artículo de este. Por tanto, se mantienen los requerimientos establecidos en las bases

OBSERVACION 02:	PAGINA N°27 -NUMERAL 8 Se viene solicitando ESPECIALISTA EN DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS (24) meses como experiencia específica lo solicitado demuestra excesivo para el tipo infraestructura, motivo por el cual se considere la experiencia específica a (24) meses en proyectos similares, con respecto a lo solicitado sobre: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.
------------------------	---

ECON. TITO SOTO ESCOBAR
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCIERA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2660033.

RESPUESTA:

Se hace la aclaración que la experiencia solicitada para el Especialista en Diseño de Estructuras de Pavimento es de 24 meses de haber participado en la especialidad como especialista en diseño de estructuras de pavimento, diseño estructural, análisis estructural en la formulación del expediente técnico en proyectos similares y/o haber participado en la supervisión de la especialidad durante la elaboración de expedientes técnicos de proyectos similares. por lo tanto, no es necesario incorporar dicha petición.

En lo que respecta a la capacitación y/o diplomado y/o especialización se encuentran debidamente justificadas por la complejidad técnica del proyecto. Estos requisitos garantizan una adecuada implementación para la especialidad y no contravienen lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), respetando el principio de mayor concurrencia. En ese sentido, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.

OBSERVACION 03:	PAGINA N°27 -NUMERAL 8
	Con relación al ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA (24) meses como experiencia específica lo solicitado demuestra excesivo para el tipo infraestructura, motivo por el cual se considere la experiencia específica a (24) meses en proyectos similares, con respecto a lo solicitado sobre: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.

RESPUESTA:

Se hace la aclaración que la experiencia solicitada para el ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA es de 24 meses de haber participado en la especialidad como ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA durante la formulación del expediente técnico en proyectos similares y/o haber participado en la supervisión de la especialidad durante la elaboración de expedientes técnicos de proyectos similares. Por lo tanto, no es necesario incorporar dicha petición.

En lo que respecta a la capacitación y/o diplomado y/o especialización se encuentran debidamente justificadas por la complejidad técnica del proyecto. Estos requisitos garantizan una adecuada implementación para la especialidad y no contravienen lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), respetando el principio de mayor concurrencia. En ese sentido, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.

OBSERVACION 04:	PAGINA N°27 -NUMERAL 8
	Se viene solicitando ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS (24) meses como experiencia específica la cual ponemos en consideración y observamos a que se considere la experiencia específica a (12) meses en proyectos similares, por el tipo de infraestructura con relación a lo solicitado sobre: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, ya que la experiencia específica solicitada de 24 meses para el ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS, así como la capacitación y/o diplomado y/o especialización se encuentran debidamente justificadas por la complejidad técnica del proyecto. Estos requisitos garantizan la calidad del desarrollo de la especialidad y no contravienen lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), respetando el principio de la libre concurrencia.
 En ese sentido, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.

OBSERVACION 05:	PAGINA N°30 -NUMERAL 9
	En las bases del concurso se ha considerado INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (36) meses como experiencia específica lo solicitado demuestra excesivo para el tipo Infraestructura, motivo por el cual se considere la experiencia específica a (24) meses en proyectos similares, así mismo se

.....
 ECON. TITO SOTO ESCOBAR
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

.....
 ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

.....
 ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPP/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCIERA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2660033.

	viene solicitando requisitos: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.
RESPUESTA:	
No se acoge la observación , ya que la experiencia específica de 36 meses y la capacitación requerida para el cargo de Ingeniero Residente de Obra están debidamente justificadas por la responsabilidad directa que implica la ejecución técnica y administrativa de obra. Estos requisitos aseguran la idoneidad del profesional, respetan los principios de libre concurrencia y se encuentran alineados con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por tanto, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.	
OBSERVACION 06:	PAGINA N°30 -NUMERAL 9
	En las bases del concurso se ha considerado ASISTENTE TECNICO DE RESIDENTE DE LA OBRA (24) meses como experiencia específica lo solicitado demuestra exceso para el tipo infraestructura, motivo por el cual se considere la experiencia específica a (12) meses en proyectos similares, así mismo se viene solicitando requisitos: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.
RESPUESTA:	
No se acoge la observación , ya que la experiencia específica de 24 meses y la capacitación solicitadas para el cargo de Asistente Técnico de Residente de Obra están debidamente justificadas en función del nivel de responsabilidad técnica que implica el apoyo en la ejecución y control de obras similares. Estos requisitos aseguran un adecuado desempeño del profesional y no vulneran los principios de razonabilidad, proporcionalidad ni limitan la participación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por tanto, se mantienen los requisitos establecidos en las bases	
OBSERVACION 07:	PAGINA N°30 -NUMERAL 9
	Con relación al ESPECIALISTA EN DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS (24) meses como experiencia específica lo solicitado demuestra exceso para el tipo infraestructura, motivo por el cual se considere la experiencia específica a (12) meses en proyectos similares, así mismo se viene solicitando requisitos: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.
RESPUESTA:	
No se acoge la observación , ya que la experiencia específica requerida de 24 meses para el Especialista en Diseño de Estructuras de Pavimentos responde a la complejidad técnica del proyecto y es necesaria para garantizar la calidad de la especialidad. Asimismo, la capacitación y/o diplomado y/o especialización fortalece la idoneidad del profesional. Estos requisitos no vulneran los principios de razonabilidad ni proporcionalidad, y se encuentran dentro del marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por tanto, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.	
OBSERVACION 08:	PAGINA N°30 -NUMERAL 9
	Con relación al ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA (24) meses como experiencia específica lo solicitado demuestra exceso para el tipo infraestructura, motivo por el cual se considere la experiencia específica a (12) meses en proyectos similares, así mismo se viene solicitando requisitos: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.

ECON. TITO SOTO ESCOBAR
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2660033.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, ya que la experiencia específica de 24 meses y la capacitación requeridas para el Especialista en Hidrología e Hidráulica están debidamente sustentadas por la complejidad técnica que requiere la especialidad, dichas exigencias garantizan la adecuada ejecución del proyecto. Los requisitos establecidos respetan los principios de razonabilidad y proporcionalidad y no contravienen lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por tanto, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.

OBSERVACION 09:	PAGINA N°31 -NUMERAL 9
	Con relación al ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS (24) meses como experiencia específica lo solicitado demuestra excesivo para el tipo infraestructura, motivo por el cual se considere la experiencia específica a (12) meses en proyectos similares, así mismo se viene solicitando requisitos: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, ya que la experiencia específica de 24 meses y la capacitación solicitada para el Especialista en Mecánica de Suelos están debidamente justificadas ya que permite garantizar la adecuada ejecución del proyecto, por lo tanto no vulneran los principios de razonabilidad y proporcionalidad y libre concurrencia, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por tanto, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.

OBSERVACION 10:	PAGINA N°31 -NUMERAL 9
	Con relación al ESPECIALISTA EN CALIDAD (24) meses como experiencia específica lo solicitado demuestra excesivo para el tipo infraestructura, motivo por el cual se considere la experiencia específica a (12) meses en proyectos similares, así mismo se viene solicitando requisitos: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, ya que la experiencia específica solicitada de 24 meses y la capacitación requeridas para el cargo de Especialista en Calidad están debidamente justificadas, dado el rol fundamental que cumple este profesional en el control y aseguramiento de la calidad durante la ejecución de la obra. Estos requisitos son necesarios para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos y no contravienen los principios de razonabilidad y proporcionalidad y libre concurrencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). En ese sentido, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.

OBSERVACION 11:	PAGINA N°31 -NUMERAL 9
	Con relación al ESPECIALISTA EN SSOMA (24) meses como experiencia específica lo solicitado demuestra excesivo para el tipo infraestructura, motivo por el cual se considere la experiencia específica a (12) meses en proyectos similares, así mismo se viene solicitando requisitos: capacitación y/o diplomado y/o especialización por el principio de ampliar la mayor participación de postores sería conveniente suprimir estos requisitos solicitados.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, ya que la experiencia específica solicitada de 24 meses y la capacitación requeridas para el cargo de Especialista en SSOMA están debidamente justificadas, considerando la responsabilidad que implica garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente durante la ejecución de la obra, por lo tanto, no vulnera los principios de razonabilidad y proporcionalidad, conforme al

ECON. JHO SOTO ESCOBAR
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2660033.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Por tanto, se mantienen los requisitos establecidos en las bases.	
OBSERVACION 12:	PAGINA N°31 -NUMERAL 9
	En las bases de concurso de acuerdo a las experiencias de ejecución de obras por la tipología la misma que corresponde a la entidad implementar los términos para proyectos similares tales como: Recuperación, Instalación, entre otros, las que deben ser considerados las experiencias para la elaboración del expediente. Técnico y ejecución del proyecto.
RESPUESTA:	
<u>Se acoge parcialmente la observación</u> , considerándose pertinente incluir el término "recuperación" en la definición de proyectos similares, tanto para la elaboración del expediente técnico como para la ejecución de obra. Esta modificación será incorporada en las bases, garantizando coherencia técnica y mayor participación.	

En señal de conformidad, firman los presentes

Atentamente

Presidente y Primer Miembro
(TITULAR)



.....
ECON. TITO SOTO ESCOBAR
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

Segundo Miembro
(SUPLENTE)



.....
ING. ALEJANDRO INGA NAVARRO
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

Tercer Miembro
(SUPLENTE)



.....
ECON. EVERT HUAMANI UCHARIMA
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO